RESOLUCION No. CSJSUR23-20
27 de enero de 2023

"Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 27 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Juez Promiscuo Municipal de Caimito - Sucre, allegó oficio en el que indicó que los días 17 y 18 de diciembre de 2022 laboró atendiendo turno de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio. Por lo anterior solicita autorización para tomar el compensatorio generado y ser disfrutado los días 30 y 31 de enero de los cursantes.

Que la vacancia judicial transcurrió durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 11 de enero de 2023, suspendiéndose términos durante dicho periodo.

Que de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º del Acuerdo CSJSUA18-21 de 2018, en los circuitos donde no exista centros de servicios, el funcionario que prestó el turno será quien suscriba la correspondiente constancia y como quiera que se verificó que la Juez atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo CSJSUA22-2 de 5 de enero de 2022, es procedente autorizar el compensatorio en la fecha solicitada.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 01: Autorizar el compensatorio generado por la doctora Diana Patricia Herrera Vitola, Jueza Promiscuo Municipal de Caimito - Sucre, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante los días 17 y 18 de diciembre de 2022, que será disfrutado los días 30 y 31 de enero de 2023.

ARTICULO 02: Instar a la Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar el 30 y 31 de enero de 2023 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 03: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo y al titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / lfgt